



Resolución de Dirección Ejecutiva

N° 335 -2017-MIDIS/PNAEQW

Lima, 11 AGO. 2017

VISTOS:

El Memorando N° 764-2017-MIDIS/PNAEQW-UTHVCA, emitido por la Unidad Territorial Huancavelica, el Informe N° 170-2017-MIDIS/PNAEQW-UGCTR, emitido por la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos; y el Informe N° 6167-2017-MIDIS/PNAEQW-UAJ, de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS se crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), con la finalidad de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable, para niñas y niños del nivel de educación inicial a partir de los tres (3) años de edad y del nivel de educación primaria de la educación básica en instituciones educativas públicas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2014-MIDIS y N° 004-2015-MIDIS, se dispone que el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, de forma progresiva atienda a los escolares de nivel secundaria de las instituciones públicas localizadas en los pueblos indígenas que se ubican en la Amazonia Peruana, y modifica el segundo párrafo del artículo primero del Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, y establece que el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma tendrá una vigencia de seis (06) años;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 014-2017-MIDIS/PNAEQW, se aprueba el Manual del Proceso de Compras del Modelo de Cogestión para la Atención del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (en adelante, el Manual del Proceso de Compras) - versión N° 03 (Código de documento normativo N° MAN-05-PNAEQW-UOP);

Que, el literal b) del numeral 126) del Manual del Proceso de Compras, establece sobre la frecuencia de entregas para la modalidad productos, que: "(...) la entrega se realizará en días de labores escolares, para un período de 20 días de atención; en casos excepcionales, a requerimiento de la Unidad Territorial, el PNAEQW autorizará la entrega para períodos mayores, considerando dificultades en las vías de transporte, accesibilidad, dispersión de IIEE, capacidad de almacenamiento del proveedor e IIEE, etc. Esta información debe estar expresamente contemplada en el contrato y corresponde al PNAEQW su determinación";



Que, mediante Memorando Múltiple N° 025-2017-MIDIS/PNAEQW-DE, se establece el Procedimiento que deben cumplir las Unidades Territoriales para la autorización del cambio de frecuencia de entrega de alimentos de la modalidad Productos, por períodos mayores a veinte (20) días; señalando en el Anexo que forma parte integrante del mismo, los requisitos, documentos que acreditan dichos requisitos, plazos y responsables;

Que, mediante Memorando Múltiple N° 035-2017-MIDIS/PNAEQW-DE, se establece el Procedimiento para evaluar las solicitudes de cambio de frecuencia de entrega de alimentos de la modalidad Productos; señalando en el Anexo que forma parte integrante del mismo, los requisitos, documentos que acreditan dichos requisitos, plazos y responsables; dejando sin efecto el Memorando Múltiple N° 025-2017-MIDIS/PNAEQW-DE;

Que, el numeral 6 del Anexo del Memorando Múltiple N° 035-2017-MIDIS/PNAEQW-DE, establece que el cambio de frecuencia de alimentos de la modalidad Productos se aprueba mediante Resolución de Dirección Ejecutiva;

Que, mediante Carta N° 017/2017/ALTRAN, el proveedor Alimentos Tradiciones Andinas EIRL, solicita ante la Unidad Territorial Huancavelica, la modificación de frecuencia de entrega de productos del Contrato N° 006-2017-CC-HUANCAVELICA5/PRODUCTOS del Ítem Santiago de Chocorvos del Comité de Compra Huancavelica 5, para que se efectúe por un período de cuarenta (40) días de atención en lugar de veinte (20) días de atención;

Que, mediante Memorando N° 764-2017-MIDIS/PNAEQW-UTHVCA, la Unidad Territorial Huancavelica, en mérito de lo señalado a través del Informe N° 100-2017-MIDIS/PNAEQW-UTHVCA-NRM, emitido por la Coordinadora Técnica Territorial (e), opina viable la solicitud de cambio de frecuencia de entrega de alimentos de la modalidad productos, presentada por el proveedor Alimentos Tradiciones Andinas EIRL, al encontrarse acorde con los requisitos y procedimientos del Memorando N° 035-2017-MIDIS/PNAEQW-DE;

Que, mediante Informe N° 1171-2017-MIDIS/PNAEQW-UGCTR-CGCSEC, de la Coordinación de Gestión de Contrataciones y Seguimiento de Ejecución Contractual, el cual hace suyo el Informe N° 275-2017-MIDIS/PNAEQW-UGCTR-CGCSEC-ECV del Especialista en Compras del Servicio Alimentario de dicha área, coincidiendo con este en todos sus extremos, se indica lo siguiente:

- Requisito N° 1. El proveedor Alimentos Tradiciones Andinas EIRL, cumple con presentar su solicitud de cambio de frecuencia por el ítem Santiago de Chocorvos de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para el cambio de frecuencia de entrega de alimentos de la modalidad productos aprobado con Memorando Múltiple N° 035-2017-MIDIS/PNAEQW-DE, adjuntando fotografías georreferenciadas de las zonas y/o rutas de difícil acceso, y las Constancias emitidas por la Municipalidad Distrital de San Francisco de Sangayaico, Municipalidad Distrital de San Isidro, Municipalidad Distrital de Santiago de Chocorvos, Municipalidad Distrital de Santiago de Quirahuara y la Municipalidad Distrital de Ocoyo sustentando la dificultad de transporte en las vías de acceso y de condiciones geográficas.
- Requisito N° 2. Mediante Informe N° 102-2017-MIDIS/PNAEQW-UTHVCA-EPMS, la Supervisora de Plantas y Almacenes informó los resultados de la Supervisión y evaluación de la capacidad de almacenamiento para un periodo de 40 días de atención efectiva, del proveedor Alimentos Tradiciones Andinas EIRL, a través del cual se obtuvo como resultado: SATISFACTORIO, como lo evidencia la Ficha de Supervisión Inicial Modalidad Productos, adjuntando el Plano de Estiba.



- Requisito N° 3. Según el Informe N° Informe 100-2017-MIDIS/PNAEQW-UTHVCA-NRM, la Coordinadora Técnica Territorial de la Unidad Territorial Huancavelica señala lo siguiente:

“Capacidad y Condiciones de Almacenamiento para periodos de 40 días de cada IIEE.-” Mediante los Informes N° 0039-2017-MIDS/PNAEQW-UTHVCA/JGQC y N° 0039-2017-MIDIS/PNAEQW-UTHVCA/WSE, de fecha 17 de julio del 2017, emitidos por los Monitores de Gestión Local, concluyen que las IIEE del ítem Santiago de Chocorvos cumplen con la capacidad, condición, seguridad e inocuidad para el almacenamiento de 40 días de periodo de atención.

“Distancias y Tiempo hasta cada IIEE.-” Mediante Informe N° 100-2017-MIDIS/PNAEQW/UTHVCA-NRM, de fecha 18 de julio de 2017, emitido por la Coordinadora Técnica Territorial de la Unidad Territorial Huancavelica, adjunta el Anexo que resume de distancias y tiempos de los distritos de los Centro Poblados de las Instituciones Educativas.

“Condiciones geográficas y/o climatológicas adversas comprendidas en la zona de ejecución.-” Mediante Informe N° 100-2017-MIDIS/PNAEQW-UTHVCA-NRM, de fecha 18 de julio del 2017, emitido por la Coordinadora Técnica Territorial de la Unidad Territorial Huancavelica, manifiesta que las IIEE el ítem Santiago de Chocorvos, se encuentran en zonas alto andinas, los caminos y accesos de la red vial de la provincia de Huaytará, son angostos, de tipo accidentado (trocha carróza), no pavimentadas de difícil acceso para el tránsito de carga pesada, asimismo, los caminos a los caseríos son afirmadas, lo que solo permite el paso de acémilas.

“Validar la veracidad de los documentos presentados por el proveedor e informes del Monitor de Gestión Local.-” Con Informe N° 100-2017-MIDIS/PNAEQW-UTHVCA-NRM, de fecha 18 de julio del 2017, emitida por la Coordinadora Técnica Territorial de la Unidad Territorial Huancavelica, después de verificar la información remitida por el proveedor y Monitor de Gestión Local, emite opinión favorable para el cambio de frecuencia de entrega de alimentos de la modalidad productos del ítem Santiago de Chocorvos, en el ámbito del Comité de Compra Huancavelica 5.

“Indicar si han recibido denuncias o quejas de las IIEE o entidades seleccionadas”.- La Coordinadora Técnica Territorial de la Unidad Territorial Huancavelica informa que las Instituciones Educativas del ítem Santiago de Chocorvos, del Comité de Compra Huancavelica 5, durante los años 2015 y 2016, no se ha recibido denuncia alguna o queja respecto a las condiciones de almacenamiento de productos.

- Requisito N° 4. *“Mediante Memorando N° 764-2017-MIDIS/PNAEQW-UTHVCA, de fecha 25 de julio del 2017, la Jefa de Unidad Territorial Huancavelica, después de evaluar los documentos presentados por el Proveedor, Monitores de Gestión Local, Supervisión de Plantas y Almacenes, Coordinadora Técnica Territorial y la Dirección Regional de Transporte y Comunicaciones de la Región de Huancavelica, considera viable la solicitud presentada para el cambio de frecuencia de entrega de productos de 20 días a 40 días de atención solicitado por el proveedor Alimentos Tradiciones Andinas EIRL (...)”*



Que, mediante Informe N° 170-2017-MIDIS/PNAEQW-UGCTR, la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos, emite opinión técnica favorable, para la aprobación del cambio de frecuencia de entrega de productos de veinte (20) días a cuarenta (40) días de atención efectiva, en las Instituciones Educativas atendidas en el marco de la ejecución del Contrato N° 006-2017-CC-HUANCAVELICA5/PRODUCTOS, del ítem Santiago de Chocorvos del Comité de Compra Huancavelica 5, de la Unidad Territorial Huancavelica, al cumplir con los requisitos establecidos en el Memorando Múltiple N° 035-2017-MIDIS/PNAEQW-DE, que establece el procedimiento para evaluar la solicitudes de cambio de frecuencia de entrega de alimentos de la modalidad productos;

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 6167-2017-MIDIS/PNAEQW-UAJ, señala que, existe marco legal para el cambio de frecuencia solicitado, según lo establecido en el literal b) del numeral 126) del Manual del Proceso de Compras; y que según el Memorando N° 764-2017-MIDIS/PNAEQW-UTHVCA, de la Unidad Territorial Huancavelica, y el Informe N° 170-2017-MIDIS/PNAEQW-UGCTR, de la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos, se ha cumplido con el Procedimiento para evaluar la solicitud de cambio de frecuencia de entrega de alimentos de la modalidad Productos, establecido en el Memorando Múltiple N° 035-2017-MIDIS/PNAEQW-DE;

Que, en atención a lo expuesto, la Unidad de Asesoría Jurídica, opina que resulta legalmente viable que mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, se apruebe el cambio de frecuencia de entrega de alimentos de la modalidad productos del Ítem Santiago de Chocorvos del Comité de Compra Huancavelica 5 de la Unidad Territorial Huancavelica;

Que, atendiendo a las razones expuestas y con la finalidad de garantizar la prestación del servicio alimentario que brinda el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, en el Ítem Santiago de Chocorvos del Comité de Compra Huancavelica 5, de la Unidad Territorial Huancavelica, resulta necesario aprobar el cambio de frecuencia de entrega de alimentos de la modalidad productos, solicitado por el proveedor Alimentos Tradiciones Andinas EIRL;

Con el visado de la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos; y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones establecidas en el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, Decreto Supremo N° 006-2014-MIDIS, Decreto Supremo N° 004-2015-MIDIS, la Resolución Ministerial N° 124-2016-MIDIS, y la Resolución Ministerial N° 045-2017-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el cambio de frecuencia de entrega de productos de veinte (20) días a cuarenta (40) días de atención efectiva, en las Instituciones Educativas atendidas en el marco de la ejecución del contrato N° 006-2017-CC-HUANCAVELICA5/PRODUCTOS, del ítem Santiago de Chocorvos del Comité de Compra Huancavelica 5, de la Unidad Territorial Huancavelica.

Artículo 2.- Poner en conocimiento de la Unidad Territorial Huancavelica, y de la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos, la presente Resolución, para las acciones que correspondan en el marco de sus competencias.



Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (www.qaliwarma.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.




CARLA PATRICIA MILAGROS
~~FAJARDO PÉREZ VARGAS~~
Directora Ejecutiva
Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social